





# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

### **AUTO No. 0512 DEL 20 DE MAYO DE 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE PARA EVALUAR Y APROBAR PLAN DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

#### **CONSIDERANDO**

Que el señor ARMANDO SANGUINO MONTEJO en calidad de Representante legal de la Empresa MINEROS DEL CARIBONA GOLD S.A.S., identificada con el NIT. 901.149.930-4, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 1302 de fecha 12 de abril de 2024 documento denominado "PLAN DE RESTAURACIÓN MORFOLOGICA Y ECOLOGICA DE 18,4 HECTAREAS", el cual tiene por objeto solicitar evaluación y aprobación por parte de esta Corporación, con el fin de dar inicio a la restauración en la vereda Campo Alegre del corregimiento Canelos del municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar.

Que mediante Oficio Interno No. 1021 de fecha 18 de abril de 2024 se remitió la presente solicitud a la Subdirección Administrativa y Financiera, con el fin de proceder a emitir la respectiva factura por concepto de evaluación.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera emitió Factura CSB No. 7540 del 2024 por concepto de Evaluación, la cual fue cancelada por el usuario mediante operación bancaria.

Es menester trasladar la solicitud antes referida a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

Por lo anterior, se hace necesario dictar Auto que dé inicio al trámite en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993:

"ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Por lo tanto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite de Evaluación y Aprobación del Plan de Restauración Ambiental presentado por la Empresa MINEROS DEL CARIBONA GOLD S.A.S., identificada con el NIT. 901.149.930-4, con el fin de dar inicio a la restauración en la vereda Campo Alegre del corregimiento Canelos del municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir la solicitud antes mencionada a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO**: La Empresa MINEROS DEL CARIBONA GOLD S.A.S., deberá cancelar el valor de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.







## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011al Representante Legal de la MINEROS DEL CARIBONA GOLD S.A.S., o a su apoderado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA CABALLERO SVAREZ

Directora General CSB.

Exp: 2024 - 178

Proyectó: Luz Adriana Sampayo - Asesora Jurídica Externa.

Revisó: Luz Adriana Sampayo - Secretaria General